

**ORD. N° 3**

**ANT.:** Presentación del Sr. Marcial Cofré Monsalve, de fecha 11.12.23.

**MAT.:** Aplicación de la Ley N° 19.749, sobre microempresas familiares.

Valdivia, 11 de enero de 2024

**DE :** LORENA MEDINA MARTÍNEZ  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**A :** SR. MARCIAL COFRÉ MONSALVE

De acuerdo con su presentación, solicita se le informe si califica como empresa familiar aquella empresa que funciona en el mismo edificio, pero en una unidad distinta a la que habita<sup>1</sup> y si califica como empresa familiar una sociedad por acciones cuyos accionistas sean familiares, o si debe tratarse únicamente de personas naturales o de sociedades de responsabilidad limitada<sup>2</sup>.

Al respecto, se informa que no compete al Director de este Servicio<sup>3</sup> absolver consultas sobre la aplicación e interpretación de normas que no son de carácter tributario, como ocurre con las referidas precedentemente, vinculadas con la Ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que este Servicio ha impartido instrucciones de carácter general sobre aspectos tributarios relativos a la creación y tributación de las microempresas familiares, en las Circulares N° 60 de 2002, N° 31 de 2007 y N° 7 de 2008.

Saluda a usted,

LORENA PAZ  
MEDINA  
MARTINEZ

Firmado digitalmente por LORENA PAZ MEDINA MARTINEZ /  
Identificado por el sistema de firma electrónica del SII /  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS /  
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA /  
CALLE DEL COMERCIO 100 VALDIVIA /  
VALDIVIA /  
FONO: 56 41 11 181 000 40 90

**LORENA MEDINA MARTÍNEZ**  
DIRECTORA REGIONAL (S)

Firmado digitalmente  
por HANS SIDNEY  
SCHUDECK PONCE  
Fecha: 2024.01.10  
18:05:45 -03'00'

**HSP/LMM**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Marcial Cofré Monsalve.
- Secretaría de la Dirección
- Depto Jurídico Regional

<sup>1</sup> Señala como ejemplo, el arrendar un departamento en el piso 10° para vivir y, a la vez, arrendar un local en el piso 1° para el funcionamiento de la empresa.

<sup>2</sup> Adjunta DDU 126 / Circular Ord. N° 118 de 2003, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre aplicación de la Ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares.

<sup>3</sup> De acuerdo con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio, le corresponde "la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente."

Por su parte, el artículo 1° del Código Tributario establece que las "disposiciones de este Código se aplicarán exclusivamente a las materias de tributación fiscal interna que sean, según la ley, de la competencia del Servicio de Impuestos Internos."

Finalmente, los N° 1 y 2 de la letra A del artículo 6° del Código Tributario, en lo pertinente, disponen que corresponde "al Servicio de Impuestos Internos el ejercicio de las atribuciones que le confiere su Estatuto Orgánico, el presente Código y las leyes y, en especial, la aplicación y fiscalización administrativa de las disposiciones tributarias. // Dentro de las facultades que las leyes confieren al Servicio, corresponde: A. Al Director de Impuestos Internos: 1°. Interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos. (...) 2°. Absolver las consultas que sobre la aplicación e interpretación de las normas tributarias le formulen los funcionarios del Servicio, por conducto regular, o las autoridades y, en general, toda otra persona."